

Villa de Valdecañas

Año de 1856

Libro de actas Capitulares de dicho año

Hecho el 12 de Junio del dho. año

Domingo Rodríguez

Manuel Muñoz

Juan Sánchez

José Montano

Enrrique de Aldeanueva

José Martínez Gordo

Francisco Vique

Domingo González Lizar

Manuel Ignacio Navarro

Tomo 7.º



*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*

*No de...*





Acuerdo N.º 10  
En la Villa de Taligua a diez y seis de Marzo de mil  
ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión extraordi-  
naria los Senores del Ayuntamiento Constitucio-  
nal de la misma, a saber: D. Domingo Rodríguez Al-  
calde Constitucional, D. Juan Nimer y D. José Mon-  
tanes Regidores, y D. Manuel Murcia Regidor Sin-  
dico, de cuyos individuos se compone esta Corporacion  
y dijeron: que por Antonio Vega vecino de Sabientes  
y actual arrendatario de la Dehesa de Sotabollos se  
le ha hecho la proposicion de que esta parte a saber  
en favor de este vecindario los pastos de Argutadero de  
esta Dehesa, desde el veinte del proximo mes de Abri-  
l benidero, hasta el dia de San Miguel veinte y nue-  
ve de Setiembre del corriente año, siempre que el ve-  
cindario le ceda las yerbas de invernadero del terreno  
que media desde las lindes de expresada Dehesa por las bor-  
des del Romio hasta el camino que de esta Villa sa-  
le para el pueblo del Almendral, dejando libres los  
del pueblo contiguos, y supliendo la Comuna



de los ganaderos de la Villa, cuyo disparte a de dar primer-  
pio desde el dia que llegue de regreso de su pais a apro-  
vechar las yerbas de la Dehesa de Soplabolton, y conclu-  
ra el dia que vuelva a marcharse para el pueblo  
de su domicilio en el mes de Abril del venidero año  
de mil ochocientos cincuenta y siete: en su consecuen-  
cia acordaron se hagan comparecer a cuatro de  
los mayores ganaderos de la poblacion para que  
manifestandole esta proposicion digan si es ó no  
conveniente para el aprovechamiento de los ga-  
nados, nombrando sus mercedes al efecto, a Ma-  
nuel y Antonio Baso, Jori Pato y Manuel  
Diaz; quienes comparecidos por citacion del Alguacil  
ordinario e instruidos del objeto de su compe-  
recencia, manifestaron: que la proposicion de An-  
tonio Vega era util y buena para, en razon a que  
el ganado Basuno y de cerda carecen de apro-  
vechamiento de pasto y semillas de Agreladero  
por la escasez de terrenos que posee esta Villa,  
y por lo tanto debe accederse a su proposicion.  
En su virtud, concede esta Corporacion al Anto-





que queda expresado para que lo aproveche con  
 sus ganados desde el dia que llegue con el de su  
 pais en el mes de Octubre del corriente año has  
 ta que se marche con ellos en el mes de Abril  
 de mil ochocientos cincuenta y siete con la con  
 dicion de que a de sufrir la carga de los gana  
 dos del vecindario, admitiendole la cesion que  
 hace de los pastos de Agostadero de la Dehesa  
 de Soplaballos y Sierra de la Pedregosa desde  
 el veinte de Abril proximo venidero, hasta  
 el veinte y nueve de Setiembre del corrien  
 te año, en cuyo dia se le darán desocupados es  
 tos terrenos, de cuyo cesion otorga a este la  
 oportuna obligacion por duplicado, para  
 que obre una en la Junta de esta Corpora  
 cion. Asi lo acordaron firmaron y señalá  
 ron dichos Señores de que yo el Seceta

no el certificado =

*Francisco Rodríguez*

*José María Rodríguez*

*Juan Amador*

*José María*

*Jose Montano*

*Manuel Marín*

*Francisco Barredo*

*José María*

Acuerdo En la Villa de Talgo a cinco de Mayo de mil ochocien-  
tos cincuenta y seis reunidos en las Casas que hacen de  
Consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma que al final firman y se-  
ñalan como acostumbra en dize: que no cambiando  
se continúe a Manuel Ignacio Ramallo en el cargo  
de la Depositaria de la Corporación que ha benido  
desempeñando desde el principio del año proximo pa-  
sado hasta la fin hasta por legítimas y justas causas  
(causas) que se ha manifestado al Sr. Presidente, y siendo el  
preciso y perentorio a esta municipalidad el remplazo de  
esta Señero para la recaudacion de los fondos pertene-  
cientes al corriente año que deben cubrir las cargas  
establecidas, despues de varias conferencias so-





La persona que deba obtener este destino que para las ualidades necesarias para su desempeño y se halle adornada de la responsabilidad necesaria, vinieron en nombrar y nombraron por Depositario de todos los fondos municipales en el corriente año, a Antonio Fernandez de esta ve-cidad, a quien se le hará saber este nombramiento, pa-ro que le acepte y desempeñe el cargo, otorgando al efecto la oportuna obligación que quedará unida a este libro de actas Capitulares a los efectos que pueden com-benir, quedando relevado del cargo desde este día de la fta Manuel Ignacio Ramallo, con la precisa obligación de que rinda cuenta especial al nuevo depositario de los fondos que a recaudado pertenecientes al corriente año desde principios de Enero hasta la fta, sin perjuicio de la general del año anterior de mil ochocientos cincuenta y cinco que debe presentar a este Ayuntamiento. A lo acordaron firmaron y sellaron sus mercedes de q. Certifico=

hacia= hasta= no vale= Jose Martari  
Manuel Mercia

*[Signature]*  
Domingo Rodriguez

Señal + del Regidor  
Juan

Fernando Barreto  
*[Signature]*



Aguado En la Villa de Taliga a ocho de Mayo de mil ochocientos  
cincuenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria en las Ca-  
sas que hacen de Consistoriales los Tenores del Ayuntam<sup>to</sup>.  
Constitucional de la misma que al final firman y sellan  
como acostumbra se dijeron: que por consecuencia de lo su-  
sabiado por los vecinos de esta Villa para los gastos del  
engrase de los cerdos carneros de los mismos en la Dehesa  
de la Cuitada en la pasada montanera, ha resultado  
un sobrante de doscientos setenta y cuatro r. veinte  
y cuatro m. segun consta de la cuenta publica presen-  
tada; y como sea indispensable darle a estos intereses  
comunales la debido aplicacion, despues de varias confe-  
rencias y de haber oido el dictamen de los mayores con-  
tribuyentes de la poblacion acordaron: que los doscientos  
setenta y cuatro r. veinte y cuatro m. se prorrateen  
entre los ciento cuarenta y cinco cerdos que fueron en-  
grasados en el monte de la Dehesa de la Cuitada, y  
la cantidad que a cada uno correspondo se le devuelva  
a los dueños de ellos por el mayoradomo de proprio, a qui-  
en se entregara aquella suma para su distribucion, cu-  
ya determinacion se hara publica y notoria para conoci-  
miento del vecindario en todos los sitios publicos de  
columbarie, fijandose ademas el correspondiente  
edicto en la plaza publica. Asi lo acordaron





firmaron y senalaron otros señores de que yo el Srío  
Certifico=

José Montano

Domingo Rodríguez ~~Manuel Murcio~~

Señal + del Regidor  
Juan Nuñez

*[Signature]*

Fernando Barreto

*[Signature]*

Acuervo En la Villa de Taligo a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunida en sus Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesion extraordinaria, a saber Don Domingo Rodriguez Alcalde Constitucional y Presidente de dha Corporacion, D. Juan Nuñez, D. José Montano y D. Manuel Murcio Regidores primero, segundo y último de cuyos individuos se compone dha Corporacion digeron: que en cumplimiento de lo que prescribe el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia en su circular dirigida a los Ayuntamientos de la provincia fecha veinte y tres de Abril proximo pasado inserta en el Boletín numero cuarenta y nueve del miércoles dia de su fecha, en que su Señoria prescribe para hebitar la incalculable perjuicio



que se irrogan á los intereses de la Hacienda pública  
por las dilaciones á que dan lugar los Ayuntamiento  
en los expedientes para la enagenacion de Bienes Nacio-  
nales con el pretexto de los dño de sus administrados como  
acreedores ó partícipes á los bienes de sus propios, ya con  
respecto al cobro en épocas determinadas, ya con el de los  
aprovechamientos Comunes, cuyo dño pretenden defen-  
der y ya escudados en las leyes especiales á favor de pri-  
vilegiados terrenos que una costumbre autorizo; se hace  
indispensable presentarse en la Administracion de Hacien-  
da pública de la provincia con los oportunos documentos  
para acreditar el legitimo dño que tienen estos vecinos  
á la propiedad Común de su Dehesa de la Cuartada exen-  
ta por el artículo segundo de la Ley de primero de  
Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, cuya reclama-  
cion se hace indispensable su presentacion dentro de los  
veinta dias contados desde la jta de citada exenta, pu-  
es que pasados prescribieran sus efectos y quedarian de-  
setimadas, bien enterados sus mercedes de su tenor y  
de la justicia que asiste al vecindario para que se le  
ampare en la posesion que por tantos años vienen  
disfrutando, acordaron: que para conducir los docu-  
mentos ejecutorios que pone la villa con la seguridad  
competente y presentar la reclamacion oportuna





en la forma prebenda nombran por unanimidad al Sr. Alcalde presidente, quien en su caso hará las gestiones y recursos que fueren necesarios al efecto en favor del vecindario sin omission de ningun genero.

Asi lo acordaron firmaron y señalaron otros Señores de que yo el Sr. Certificador

*José Montano*  
*José Montano*  
Teniente del Regidor  
*Juan Nuncio*

*José Montano*  
*Manuel Marcial*

*Sebastián Barneto*

Acuerdo En la Villa de Taliga a catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria en sus Casas Consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma dijeron: que en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador ~~de la Provincia~~ de la Provincia en su cedula fha veinte y ocho de Abril proximo pasado, numero ochenta y dos, inserta en el Boletin numero cincuenta y dos del miercoles treinta del mismo, se hace in



Dispensable ejecutar la entrega del Censo de quintos  
que a correspondido a esta Villa para el remplazo del que  
cubo en el dia diez y seis del actual, con los documentos pre-  
benidos en la ordenanza y recordados por la Real Dipu-  
tacion provincial en su circular de veinte y cinco de dho  
mes que debese presentar el Comisionado que se nom-  
bre al efecto, para que tenga amplido efecto estas dispo-  
siciones Superiores acordaron: que en el dia de mañana quin-  
te del corriente salga de esta Villa para la Capital de la  
Provincia el quinto Juan Fernandez Marquez y el su-  
plente Antonio Almeida a Cargo del Registro prime-  
ro Juan Nunez, a quien nombra su merced por co-  
misionado para su entrega, con el Señalamiento de circun-  
stancias. Por los dias de ida estada y buelta, en razon a  
los esorbitantes precios que tienen en la actualidad los  
comestibles y otros de necesidad, a los cuales acompañaron  
los documentos que previene la ordenanza vigente. A lo  
acordaron firmaron y señalaron otros Señores de que yo el

Señal Certifico =

Jose Montano  
Marcial Merino

Juan Nunez  
Señal del Registro  
Juan Nunez

Fernando Barnett





ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma, por el Sr. presidente se manifestó ser indispensable proceder al nombramiento de peritos para la práctica del amillaramiento que á de servir de base para los repartimientos de la Contribucion territorial del venidero año de mil ochocientos cincuenta y siete, con arreglo á lo prebenido en el artículo trece del D. Decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, despues de varias conferencias y de haber sido instruida la Corporacion de quanto es concerniente al efecto prebia lectura de la lista de contribuyentes oportuna, tanto forasteros como vecinos; y teniendo presente que el numero de Concejales es de cuatro, por cuya razon corresponde al Ayuntamiento hacer el nombramiento de dos peritos y un suplente, proponiendo los restantes en ternas á la Administracion de hacienda publica de la Provincia, en los cuales deben representarse ~~por~~ las clases contribuyentes segun se prebiere por dicha Administracion, despues

se basadas conferencias tenidas por dichos Señores sobre  
las personas mas aetas para referidos cargos binieron  
en nombrar las p siguientes =

1ª Torna

Manuel Ygnacia Peralta

Diego Martin

Manuel Joaquin Margallo

2ª Torna

D. Jose Salguero

Jose Toro

Man. Gonzalez Marranota

3ª Torna Suplentes

Domingo Gonzalez (Marranota) Diego Libre

Juan Loato mayor

Antonio Lopez

Cuyas ternas se remitieron al Sr. Administrador  
proal de Hacienda publica de la Provincia, acompañan-  
dole la lista de los nombrados por la Corporacion segun  
esta preouido. En lo acordaron, firmaron y tenubaron  
dichos Señores, de que yo el Sr. Certifico = Entre  
parentesis = Marranota = no vale =

Jose Montano

Manuel Merino

José María Rodríguez  
Tenalt del Regidor  
Juan Román

Severo Brando  
1910



Amoroso En la Villa de Talavera a cuatro de Junio de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en las Casas que hacen de Consistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma a saber: D. Domingo Rodríguez Alarcón y Presidente de dha Corporación, D. Juan Sánchez, D. José Montañes y D. Manuel Merino, Regidores y Sr. Síndico, habiéndoles dado cuenta por mi el infrascripto Sr. de la Ley de presupuestos para el año de mil ochocientos cincuenta y seis y los seis primeros meses de mil ochocientos cincuenta y siete aprobada por las Cortes Constituyentes en once del mes de Abril, y sancionada por S. M. la Reyna D.ª Isabel Segunda en catorce del mismo del corriente año, inserta en el Boletín extraordinario del Domingo veinte y siete de dho mes, leído su literal tenor y el de la Instrucción que le acompaña para llevarla a cabo digase: que para poder proceder a la derrama que se acordó por la dha Diputación Provincial inserta en el Boletín extraordinario del Domingo diez y ocho de Mayo de este año en la que a correspondido a esta Villa por la

do a contribuir la suma de dos mil, doscientos setenta y seis r. y setenta y cinco centimos, teniendo presente lo que ordena el artículo veinte de esta Ley y el treinta y ocho de su instrucción procedieron al nombramiento de asociados por categorías con sujeción al párrafo primero del citado artículo treinta y ocho y demás que contiene el mismo, según los suales corresponden por el número de individuos de que se compone esta Corporación municipal, doce contribuyentes de mayor a menor por el orden que se sigue, y en su consecuencia forman las mercedes la siguiente lista:

Mayores contribuyentes por territorial	Núm.º de Asociados
D. Emeterio Campanon Hacendado Baastero	1
Fran.º Vicqas vecino de esta Villa	1
Dionisio Maria Moreno	1
Manuel Ignacio Ramallo	1
José Gave	1
Juan Almeida	1
Antonio Fernandez Gajo	1
Juan Bayon	1
Juan Nieto	1
Juan Lovato mayor	1
Loreadio Maria de la Rosa	1
Manuel Marquez Piernas	1

En su consecuencia; y siendo el número de asociados nombrados que forman cuatro categorías según





el numero de contribuyentes de la Caballada, a los cuales se ci-  
 taran en la forma establecida para el dia doce del corrien-  
 te y hora de las noche de su manana en que ha de tener  
 lugar la Junta en estas Casas Consistoriales para acuer-  
 dar los medios con que haya de cubrirse el cargo de la dema-  
 ma general y demas gastos de intereses comun, nombrando  
 a la vez la Junta pericial que debe practicar el repar-  
 timiento vecinal, si en su caso se acuerda este medio. A lo  
 acordaron firmaron y sellaron los Señores de que go.  
 el Sr. Certifico =

José Montano

Manuel Mercaderes

Domingo Rodríguez

Señal + del Regidor

Juan Muñoz

Fernando Barneto

Acuervo En la Villa de Taliga a doce de Junio de mil ochocientos  
 cincuenta y seis, en virtud de lo determinado en el acuerdo  
 precedente se reunieron en las Casas que hacen de Consis-  
 toriales en sesión extraordinaria los Señores que componen el



8  
Ayuntamiento Constitucional de la misma a saber: D. Do-  
mingo Rodriguez Alde Constitucional de ella, D. Juan  
Torres, D. Jose Montanes y D. Manuel Murcia, Regido-  
res y Cón. Sindico, y a virtud de citacion del Alguacil  
ordinario, los arcedianos nombrados en dho acuerdo para acor-  
dar los medios con que haya de cubrirse el cupo de la derrama  
general aprobada por S. M. en la Ley de presu-  
puestos de catolic de Abril del corriente año, Juan Vicgas,  
Dionisio Maria Moreno, Manuel Ignacio Planalto, Jose  
Gaube, Antonio Fernandez Cojo, Juan Lovato mayor,  
Juan Pato, Socasio Maria de la Rosa, y Manuel Mar-  
quez Picernas, faltando D. Emeterio Campanon Juan  
Abucida y Juan Bayon, los dos primeros por ausencia  
de la poblacion y este por hallarse enfermo en cama, a  
quienes de orden del Sr. Presidente, previa lectura  
por mi el infrascripto Sr. se les dio inteligencia de los  
articulos desde el diez y nueve al veinte y seis inclusive  
de dha Ley de presupuestos, y desde el treinta y ocho al  
cuarenta y seis de la Real Yntencion unida para lle-  
varla acaba insertas en el Boletin extraordinario del Do-  
mingo veinte y siete de Abril ultimo, bien enterados de  
sus contenidos, despues de varias y repetidas conferencias  
sobre el modo y forma de cubrir la derrama general por  
los medios nombrados grabos al vecindario y clases de contribu-



gentes a ella digeron: que en atencion al estado miserable en que se encuentra la poblacion a causa de la ninguna cosecha que recoge de mieses que forma la parte principal de su subsistencia, y teniendo presente el poco consumo que hacen los vecinos en las especies de liquidos y Carnes, en cuyos articulos en circunstancias mas favorables podrian adoptarse la medio de subasta y a la esclusiva que en parte podiesen soportar esta pesada carga de contribucion sin conflictos de los Contribuyentes, maxime cuando no puede apelarse a sobrentes de fondos de propios por carencias de ellos, pues para cubrir sus cargas, le es preciso a la municipalidad arbitrar el deficit cuantioso que resulta todos los años, por reparto proporcional sobre los ganados del vecindario aporvechantes en la Dicha de la Ciudad de su exclusiva propiedad, el Ayuntamiento y Junta de asociados acuerda por unanimidad absoluta: que se arbitre la tercera parte del cupo señalado por la Dicha Diputacion en el repartimiento fijado en el Boletin extraordinario del Domingo



diez y ocho de Mayo anterior entre los Coccheros de esta  
Villa, unica fabrica que existe de Tabaco Blando, puertos publi-  
cos de vino y Aguardiente y temporeros en la corta venta  
de Carne; y las otras dos terceras partes por reparto veci-  
nal, prebia la oportuna pronata, tomando por base pa-  
ra los Coccheros el amillaramiento de Cepas que contien-  
gan las viñas que cada ual posea, en razon á no poderse  
calcular el numero de arrobas de sus Cocchas en la fa-  
brica, puertos de liquidos y vendedores de Carne, lo que  
parezca razonable en jitta proporcion de los artículos  
que expenden, recargando á uno y otro repartimiento  
lo que le le corresponda por gastos provinciales y demas  
que previene la Ley, exceptuando los artículos de prime-  
ra necesidad, nombrando para la Junta pericial á  
José Antonio del Carballo, Diego Martin, José Froo y José  
de los Santos, los dos primeros por la clase de hacendados jo-  
rasteros, y los segundos por los hacendados vecinos, en la forma  
prescripta por la Ley, designando para dar principio á la crea-  
cion de estos repartimientos el día treinta del corriente, de cuyas  
disposiciones se remitirá copia literal certificada de este acta  
á la Esma Diputacion de esta Provincia, conforme á lo preveni-  
do en el artículo cuarenta y siete del Reglamento. Así lo acordó  
el Sr. Intendente y Sencelaron sus mercedes y asociados de





que yo el Sr. Certifico =

*[Signature]* Juan Montano  
Mansuel Mansuel

Senal + del Regidor  
Jose. Martinez Gross Juan Manera  
*[Signature]*  
Juan Jose Escoto

Antonio Fernandez  
Senal + de  
Dionisio M<sup>a</sup> Moreno

Senal + de  
Manuel Marquez Pienas Senal + de  
Juan Pato

Senal + de  
Leocadio M. de la Rosa Senal + de  
Juan. Viga

Senal + de  
Manuel Ignacio Peralta

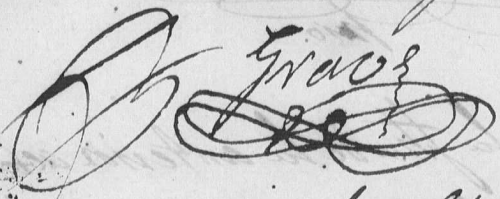
J. Fernando Barreto  
*[Signature]*

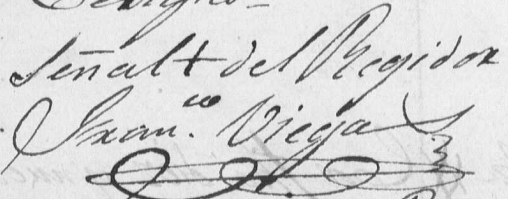
Nota \* Con fecha diez y nueve del mes de la fha de la anterior acta  
puse Certificacion literal de la misma y por medio de  
proprio se remitió a la Esma Diputacion de la Provincia y  
a que conde lo anoto y firmo =

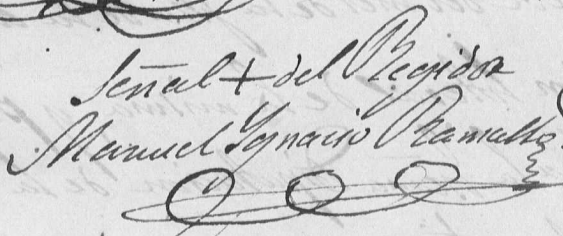
Barreto  
*[Signature]*

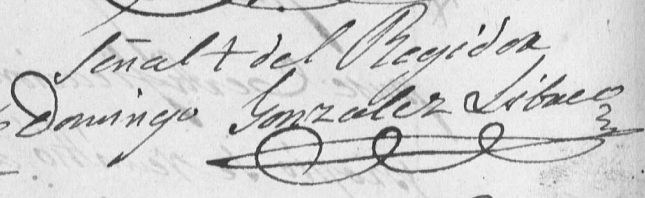


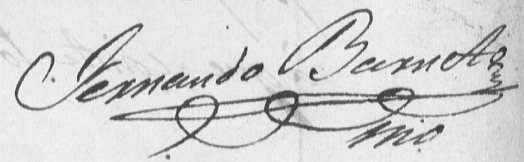
ciento cincuenta y seis, reunidos en sus Cortes constitucionales los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar sesion extraordinaria, a saber: el Sr. D. José Martinez Bravo Alcalde Constitucional y presidente, D. Manuel Ignacio Ramallo, D. Juan Viegas, y D. Domingo Gonzalez Libres, Regidores, de cuyos individuos se compone esta Corporacion nuevamente renovada por orden del Excmo. Sr. Capitan Genl de esta Provincia fha veinte y tres de Agosto anterior y dijeron: que no habiendose designado por S. E. qual de los individuos deba ejercer las funciones de Regidor Sindico; y siendo indispensable que uno de los que componen esta municipalidad haya de tener la representacion de tal para los casos que las leyes tienen determinados, despues de varias conferencias sobre el asunto vinieron en nombrar unanimes para Regidor Sindico al individuo de su seno D. Manuel Ignacio Ramallo. A lo acordaron firmaron y sellaron etc. Señores de que yo el Sr. Certifico =

*Gracias*  


Señal + del Regidor  
Juan Viegas  


Señal + del Regidor  
Manuel Ignacio Ramallo  


Señal + del Regidor  
Domingo Gonzalez Libres  


Jernando Ramallo  


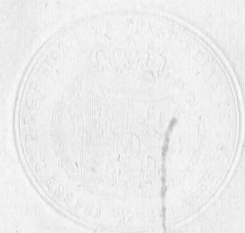


ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sus Casas Con-  
sistoriales los Señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, á saber: D. José Martínez  
Grave Alcalde Const. y presidente de esta Corpora-  
cion, D. Juan Nigas y D. Domingo Gonzalez Libros  
Regidores, y D. Manuel Ignacio Ramallo Regidor  
Síndico, de cuyos individuos se compone expresada munici-  
palidad, con el objeto de celebrar sesion extraordinaria,  
de orden del Sr. presidente por un el infrascripto Sr.  
se les dió inteligencia de la Circular de la Adminis-  
tracion provincial de Hacienda pública de la provincia, nume-  
ro ciento noventa, inserta en el Boletín oficial nu-  
mero ochenta y cuatro del miércoles diez y ocho de Julio  
ultimo, su fecha ocho del mismo, y la de esta Administracion  
de veinte y cinco de Agosto siguiente inserta en el Bo-  
letín numero ciento cinco del miércoles tres del corri-  
ente, relativas á la presentacion de los recibos ó cartas  
de pago para el canje por billetes del Tesoro por el  
concepto del anticipo reintegrable decretada en diez  
y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro,









tas de pago; una por el concepto de territorial impositiva de seis mil ochenta y un r., y otra por industrial de la cantidad de doscientos once r., obligandose en la mas solemne forma a su presentacion en otra oportuna y convenir su cometido; y firmo este acuerdo con stos señores de que yo el Sr. certifico:-

*José Martínez*  
Gracias  
*[Signature]*

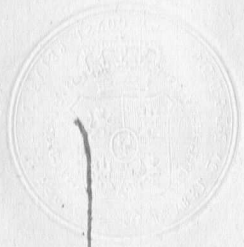
Señal + del Regidor  
*Juan. Viegas*  
*[Signature]*

Señal + del Regidor  
*Domingo González Libro*  
*[Signature]*

Señal + del Regidor  
*Manuel Ygnacio Camallo*  
*[Signature]*

*Manuel Joaquín*  
*[Signature]*

*Fernando Barreto*  
*[Signature]*



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly a list or account.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan...']*





Acordado. En la Villa de Talgo a doce de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en las Casas Constitucionales los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma para celebrar sesion extra ordinaria con el objeto de dar disposiciones sobre el arreglo de la presente montanera en la Dehesa comun de la Ciudad, a saber: D. Jose Martinez Graue Alcade Cont. de la misma y presidente de dha Corporacion, D. Juan. <sup>10</sup> Vicgas, D. Domingo Gonzalez Libro y D. Manuel el Ygnacio Punallo Regidores y Pro. Sindico; despues de varias conferencias sobre el objeto indicado digeron: que siendo infinitas las reclamaciones producidas por varios vecinos acomodados de la poblacion manifestando que los bucos o deos de vellota de la clase proletaria, se hallan comprados por forasteros y se encuentran privados de poder por esta causa injerir los recursos necesarios para el sustido de sus familias y gastos de criada, tocandose el extremo de haber subido sus valores a un precio excesivo, cuyo acontecimiento ha llamado muy particularmente la atencion de esta municipalidad en va

don á los innumerables males que ocasiona tal habando.  
no, teniendo en consideracion la necesidad en que se encuen-  
tran las principales casas de la Villa y la necesaria  
concecion de otros excesos, para evitar la especulacion  
que en estas ocasiones acostumbran los vecinos de los pue-  
blos inmediatos privando á los vecinos de tales recursos ne-  
cesarios para el sustento de sus familias y costos de labores,  
acordaron: que no se admita en la vara del comu-  
de vecinos otros cerdos, que los que procedan de los mismos,  
excluyendo de ella todos los que aparezcan introducidos  
por forasteros, con cuyo objeto se hará publico y noto-  
rio en la poblacion por medio de oportunos bandos que  
la personas que necesiten comprar buccos para el engorde  
de los cerdos necesarios para el preciso gusto de sus casas  
se presenten á la Corporacion en las Casas Consisto-  
riales á reclamarlos, siendo entendido á que los que ha-  
yan vendido su dno á la bellota á forasteros den relacion  
de ellos, con expresion de la persona á quien lo han vendido,  
bajo el concepto de que el que no lo beneficiare justifi-  
cado que sea quedara sugeto á la perdida del bucco y  
al mismo tiempo seran expulsados los cerdos de las va-  
ras del comu-; y como segun voz publica los precios  
en que han sido enagenados son bajos pues tenian  
haberlos habido desde sesenta hasta cien v. poco mas





o menos, para el habono a los banderos, de ellos, se fija el precio de uin v. de vón. Asi lo acordaron, firmaron y señalaron dho señores de que yo el Srío Escrivano =

Jose Martinez  
Grax

Señal + del Regidor  
Juan Viegate

Señal + del Regidor  
Domingo Gonzalez Siles

Señal + del Regidor Sindico  
Manuel Ynacio Peralta


Fernando Berneta

Nota En trece de dho mes y año se publicó el contenido del anterior acuerdo sobre libras de 20 de octubre y a que conite lo auto y firmo =

Berneta

Auerdo En la Villa de Taliga a catorce de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria en las Casas Consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional pleno de la misma que a final firman y señalan como acostumbramos dije

son: que las acerbas circunstancias en que los enemi-  
gos de la humanidad han pretendido ~~causar~~ este  
pobre secundario, sumergiendolo en el hondo caos de  
la miseria pues que privadas las personas de la po-  
blacion que cuentan con algunos medianos bienes de  
fortuna de poder hacer el sustido de sus familias  
para sus familias y sirvientes, les pondria en el  
forzoso caso de no poder soportar el costo de criados  
sin hacer gravosos sacrificios con numeroso detri-  
mento de sus posibilidades, obligo: a esta municipali-  
dad a decretar el acuerdo correctivo que antecede  
para poner freno a tan malos que en lo subse-  
quente arrastrarian a estos habitantes al precipicio  
de la miseria; y con el fin de que esta medida sea ege-  
cutiva y en lo futuro no se reproduzcan tan per-  
niciosos males acordaron: que por el infrascripto  
se ponga la certificacion literal del acuerdo  
decretado que precede y de este acta, y con el con-  
sistente oficio se remita por el conducto del Sr. Lo-  
renzanador Civil de la Provincia a la Honra Diputacion  
para la Superior aprobacion. Asi lo acordaron fir-  
maron y tenaloron estos Senores de que yo el Sr. Con-  
sejero = Lu. = Constitucion = vale =

 Jose Martner  
Grave  
Tenalt del Regidor  
Domingo Gonzalez Librea

Tenalt del Regidor  
Domingo Gonzalez Librea  
Tenalt del Regidor  
Manuel Ignacio Penabaz  
Gerardo Baruch  
D. Con



fecha diez y siete de dho mes y año pase la certificación que se previene en el auto precedente y se remitió con el correspondiente oficio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y a que conste lo anoto y firmo -

Barneta

Acuerdo En la Villa de Taliga a diez y nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores D. José Martínez Gave Alcalde Constitucional de ella, y Presidente del Ayuntamiento de la misma, D. Juan Viegas, D. Domingo González Libreo y D. Manuel Ignacio Ramallo, de cuyos individuos se compone la Corporación municipal, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria dijeron: que por consecuencia de lo dictado con fha doce del actual, cuyo determinación consta pendiente de superior aprobación para regimen en lo sucesivo, de los bucos descubiertos enagenados a forasteros, fueron solicitados once por los vecinos mas acomodados de la población y con urgente necesidad para las mantanzas del corte de sus familias, que lo Sr. Manuel Ignacio Ramallo, Sr. Viegas, Domingo González Libreo, María del Rosario

José Toros, Manuel Díaz, Mariana Sarina y Manuel Fran.<sup>co</sup>

Arcaas, a quienes el Ayuntamiento, conociendo lo justo de su petición y que el número expresado de bucos pertenecen a José Candías vecino de la Villa de Baccarrota, por disposición nominal fueron repartidos a Manuel Ignacio Ramallo el de José Lechón y María Trater. A Fran.<sup>co</sup> Viegas el de Manuel Medina, a Domingo González Libros el de

Yinebra Medina; a María del Rosario el de Antonio Joaquín el de <sup>y Fran.<sup>co</sup> Muñoz</sup> Portugal; a José Toros el de Mateo Pegino; a Manuel Díaz el de Fran.<sup>co</sup> Flores y Getrudis Madera; a María

el de Joaquina Melá y a Manuel Fran.<sup>co</sup> Arcaas el de Duarte Ramallo, cuya distribución se halla visada con el consumo anual de sus familias; y como hecha pública la determinación de esta Corporación del lanzamiento de Cerdo forastero,

se hayan presentado Domingo Rodríguez Rodríguez y Manuel Luis Noza manifestando: el primero que los que pertenecen a José Lechón, Antonio Joaquín de Portugal, Mateo Pegino, Joaquina Melá <sup>Yinebra Medina</sup> y Duarte Ramallo son de su propiedad; y el segundo, que el de María Trater, Manuel Medina, Fran.<sup>co</sup> Flores, Getrudis Madera y Fran.<sup>co</sup> Muñoz: considerando que Domingo Rodríguez tiene en la vara del Conuen de Vecinos además de su cerdo de

repartido en cuatro mas que a introducido por los hue-





con compradores a Manuel Garracho, Leoncio Maria de la Cruz,  
 Juan<sup>co</sup> Borba y Manuel Vicente Albarot, cuyo numero de  
 cinco es exagerado para el consumo de su casa; y que el  
 Manuel Luis Nora es un pobre jornalero sin hogar ni  
 familia ni medio alguno para intrametarse en una espe-  
 culacion de tanto interes, todo lo cual prueba de una ma-  
 nera indudable que estas dos personas son protectores del  
 fraude de cerdos introducidos por el Candecan maxime cuan-  
 do este interesado es hermano del Manuel Luis Nora, esta  
 Corporacion municipal desestimando la manifestacion he-  
 cha por este y el Rodriguez acordó: se lleve a purro y de  
 bido efecto lo acordado en doce del actual; y si raxon ó cau-  
 sa les asistiere hagan su reclamacion donde vieran conve-  
 nientes, cuya determinacion se les hara saber para su in-  
 teligencia y gobierno. Acordaron firmaron y sena-  
 taron don Tenores de que certifico = Entre reng. = y Juan<sup>co</sup>  
 Munoz = el de Joaquina Mela = Gabriela Medina = Vale =

Jose Martinez  
 Tenal + del Regidor

Domingo Gonzalez Lirio

Tenal + del Regidor  
 Juan<sup>co</sup> Ortega

Tenal + del Regidor Sindico  
 Manuel Y...

Fernando Barneto

Acuerdo En la Villa de Taliga a veinte de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sus Casas Consistoriales en sesion extraordinaria los Señores D. José Martínez Graue Alcalde Constitucional de ella, D. Juan Viegas, D. Domingo Gonzalez Libero y D. Manuel Ygnacio Penuello, Regidores, de cuyos individuos se compone la Corporacion municipal, bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Graue, con el objeto de proceder a la formacion del presupuesto municipal para el benidero año de mil ochocientos cincuenta y siete segun se prebiene por la Dena Diputacion Provincial en su circular de treinta de Setiembre anterior, inserta en el Boletín oficial de la Provincia numero ciento diez y ocho del viernes tres del corriente, habiendose redactado por mi el infrascripto Sr. el Capitulo Sextimo de la Ley municipal de cinco de Julio ultimo, enterados sus mercedes de su contenido, dijeron: que en cumplimiento de lo que ordena el artículo ciento noventa y nueve de citada Ley se hace indispensable nombrar una junta de presupuesto, para que forme el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el año venidero de mil ochocientos cincuenta y siete, cuya junta prevenida por el Sr. Alcalde presidente procederá sin le-



bantaa mano a la formacion del citado proyecto que  
presentara a esta Corporacion para su examen en el  
termino de cuatro dias con cuyo objeto tambien para  
que la compongan a los Señores Regidores Juan Vie-  
gas y Manuel Ygnacio Camacho de la que sea Srío  
el infrascripto de esta Corporacion. A lo acordaron  
firmaron y tenubaron otros Señores de que yo el Srío Lex-

tifico =

Jose Martinez  
Graves

Señal + del Regidor  
Juan Viegas

Señal + del Regidor  
Domingo Gonzalez Siles

Señal + del Regidor  
Manuel Ygnacio Camacho

Fernando Barranto

Acuervo en la Villa de Taligo a veinte y tres de Octubre de mil  
ochocientos cincuenta y seis, prebio el oportuno anuncio se  
reunieron en sus Casas Comitoriales en sesion publica  
extraordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional pleno de la misma, a saber: D. Jose  
Martinez Grave Alcalde Constitucional y presi-  
dente de esta Corporacion, Juan Viegas, Domingo Gon-



zaber Libreo y Manuel Ignacio Ramallo con el objeto de proceder al cumplimiento de lo prevenido en el artículo doscientos uno del Capítulo Sextimo de la Ley municipal de cinco de Julio ultimo, inserta en el Boletín extraordinario del Lunes catorce del mismo; y puestas de manifiesto sobre la mesa las dos listas formadas por la Corporación que prescribe el artículo doscientos dos de dicha Ley, habiendo la Sesión, de orden del Sr. presidente por mi el infrascripto Sr. se procedió a la lectura clara e inteligible de las mismas hasta el numero de noventa y siete que cada una comprenden, con expresion de sus respectivas cuotas de mayor a menor de contribuciones: acto continuo se manifestó por el Sr. presidente si alguno de los individuos inscriptos en ellas que se hallaban presentes se les ojeria hacer reclamacion alguna de las marcadas en los parrafos primero y segundo del artículo doscientos tres; y resultando no presentarse ninguna dho. Señores dieron por concluida esta operacion, mandando que por el infrascripto se forme de una de ellas a continuacion de este acta las tres listas que prescribe los artículos doscientos cuatro y cinco de citada Ley, cuya ejecucion practicada en el acto dió el siguiente resultado=

Listas que en cumplimiento de lo mandado síbide el infrascripto Sr. de una de las duplicadas formadas por la Corporación municipal que obran a la vista comprensi-



Bas de los electores para Concejales de esta Villa por el orden de mayor a menor

Primera lista

Cantidades que pagan por voto

José de los Santos	1.252	75
Domingo Rodriguez	727	40
Yac Antonio	667	94
Juan Diegas	664	34
Manuel Ignacio	633	4
Manuel Diaz	459	37
Juan Ramos	456	30
Antonio Casco	369	87
Manuel Marquez Casco	331	88
Juan Campanero	313	42
José Rodriguez Pato	312	35
Antonio Flores	300	95
Domingo Gonzalez Libro	300	2
Antonio Pedro	292	50
José Martinez Gave	272	91
Juan Rodriguez	259	13
Manuel Luis	242	71
Juan Flores	240	69



José Toró	217	11
Manuel Echaristo	211	52
Joaquín Barandas	198	98
Juan. González Marranoto	182	20
Antonio Lopez	181	89
Donisio M. Moreno	181	57
Antonio Fernandez Cojo	158	51
Juan Bayon	156	11
Juan Pato	154	67
Juan Antonio Lopez	148	23
Fernando Luis	132	11
Manuel Juan. Arcas	111	10
Simon Antonio Mendez	111	59
Juan Almeida	111	8
José Morales	106	9
<u>Total</u>	<u>33</u>	

Segunda lista

Antonio Lima	99	62
Antonio Almeida	98	11
Antonio Pamallo	90	35
José Guerra	87	87
Juan. Fernandez	78	50
Juan. Comares	76	61
Juan Sainza	76	112



	Manuel Rodriguez Pato	76-7
	José Agutín	74-29
	D. Pedro Nijares	73-73
	Isaquin José Silba	73-69
	José Serrano	72-59
	José Fernandez Mayo	69-12
	Manuel Murcia	67-38
	José Montemes	64-14
	Juan Vicente	63-64
	Juan Lovato mayor	60-38
	José Lopez	59-33
	Antonio Pato	58-7
	Manuel Comdeas	58-6
	Juan Lovato menor	57-25
	Crispin de la Rosa	50-11
	Manuel Gillo	49-50
	Leocadio M. de la Rosa	48-36
	Elias Fernandez Mayo	48-29
	Manuel Barbio	47-50
	Juan Lopez	46-14



Juan Manzano	44-67
José Vicente González	43-36
Manuel Lopez	42-72
Antonio Bayon	41-50
Antonio Joaquin Pamos	40-50
<u>Hercera lista</u>	<u>Total</u> 32

José Semanides	41-45
Joaquin Luis	40-43
Juan Nemes Parramaco	40-29
Diego Carrtero	39-78
Antonio Albis	39-43
Andrés Rodríguez	39-29
Domingo Juan <sup>co</sup>	35-74
Antonio Pablo	35-74
Pedro de los Santos	35-72
Manuel Amantes	35-45
José de los Santos Serrano	34-19
Silvestre Juan <sup>co</sup>	33-78
Manuel Luis Nova	33-50
Manuel Galacho	31-40
Mateo Pegino	31-7
Manuel Cas	31-7
Manuel Joaquin Margullo	30-22







José Blas Rodríguez	28	73
José Guapito	28	72
José Candear	28	29
José Díaz	27	29
Daniel Silba	25	50
Juan.º Luis	25	50
Juan Pascual Rodríguez	23	74
D. Fernando Brancato	23	50
Antonio Sordador	23	50
Gregorio de la Cruz	21	43
Manuel Blas	18	50
Quirce Ramallo	18	50
José Martínez Gallego	18	50
Manuel Lechón	18	50
José Fernandez menor	17	83
<u>Total</u>		<u>32</u>

Segun queda demostrado, consta la primera lista de treinta y tres individuos electores, y las dos precedentes de treinta y dos cada una que hacen el numero de noventa y siete que son los que constan de la lista



duplicada que obra a la villa a la que me refiero. Y para que conste pongo la presente que firmo con los tenores de la Corporacion municipal de que

Certifico=

José Martínez  
Gavaz

Señal del Regidor  
Domingo González Libero

Señal del Regidor  
Juan Viegas

Señal del Regidor  
Manuel Ignacio Camallo

José Antonio Camallo

Acta de Saca // Acto Segundo continuando reunidos los Tenores de la Corporacion municipal, precedida lectura de las listas precedentes y cotejadas con la lista gual, resultando hallarse conformes se procedió a certificar los sorteos prebenidos en el artículo doscientos seis de la Ley municipal de cinco de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; y estando preparadas tantas cedulas en blanco cuantas son los individuos de cada lista, se fueron inscribiendo sus nombres con separacion practicada esta operacion, y estando preparadas tantas vanas cuantas son las listas que anteceden, leidas las cedulas por el Sr. presidente en alta voz una por una, hasta el numero treinta y tres que son los nombres que contiene la primera, y dobladas con todo esmero fueron in-



trasladadas en una de las urnas, costandose a su introduccion, cuya operacion en la misma forma fue ejecutada con la segunda y tercera lista hasta el numero de treinta y dos individuos de que consta cada una; y colocadas cada una con separacion en las respectivas urnas, mercedas suficientemente, por el Regidor que hace las funciones de Sr. Sindico, se procedio a su extraccion, sacando una de la primera urna, mostrandola al Ayuntamiento y personas concurrentes, la entregaba al Sr. presidente, dicho Sr. la desdoblaba y leia en alta voz, su nombre se inscribia, el Regidor Sindico sacaba otra cedula de la segunda urna, la mostraba a la Corporacion y publico, la entregaba al Sr. presidente, expresado Sr. la desdoblaba y leia cuyo nombre se inscribia; y practicadas las mismas formalidades y requisitos con las de la tercera urna, y sacadas de cada una tres cedulas que hacen los dos tercios del numero de Concejales dieron el siguiente resultado =

Sr. Rodriguez Pato



Fran.<sup>co</sup> Fernandez

Pedro de los Santos

Manuel Diaz

Antonio Alameda

Silvestre Fran.<sup>co</sup>

Ysac Antonio

Manuel Rodriguez Pato

Manuel Vera

Cuyo numero de sorteados extraidos de las tres urnas componen el de nueve; y como de esta operacion resulta haber un numero mas del duplo de la Corporacion municipal se procedio a verificar nuevo sorteo de estos individuos: precedida lectura de cada papelota por el Sr. presidente y dobladas por el mismo Sr. se fueron introduciendo en una de las urnas hasta el numero de nueve; y estando preparadas estas tantas papelotas en blanco en cada una de las otras primeras se inscribieron la palabra «Asociado», y en la otra la siguiente expresion: «Eliminado por Sobrante»; precedida su lectura y dobladas una por una se introdujeron en otra urna separada, y movidas suficientemente se procedio a su extraccion, por el Regidor Sindico la que contenian los nombres las cuales se mostraban al Ayuntamiento y espectadores, leyendose el nombre que contenia; y por el Sr. presidente



Las que contenian la palabra Asociado, y cedula de elimina-  
do por sobrante las cuales mostradas y leidas por otro lado  
en igual forma dieron el resultado siguiente =

Pedro de los Santos, Asociado \_\_\_\_\_

Yac Antonio, Asociado \_\_\_\_\_

Jose Rodriguez Plato, Asociado \_\_\_\_\_

Silvestre Fran.<sup>co</sup>, Asociado \_\_\_\_\_

Manuel Diaz, Asociado \_\_\_\_\_

Manuel Vas, Asociado \_\_\_\_\_

Antonio Alameda, Eliminada por sobrante \_\_\_\_\_

Manuel Rodriguez Plato, Asociado \_\_\_\_\_

Juan.<sup>co</sup> Fernandez, Asociado \_\_\_\_\_

Y puestas las urnas boca abajo, no conteniendo cedula  
alguna dentro se dio por concluida esta diligencia, que  
dando electos asociados, Pedro de los Santos, Yac Antonio,  
Jose Rodriguez Plato, Silvestre Fran.<sup>co</sup>, Manuel Diaz,  
Manuel Vas, Manuel Rodriguez Plato y Juan.<sup>co</sup> Fernan-  
dez, y lo firman y senalan los señores de la corpo-  
racion de que yo el Sr. D. certifico =

José Martínez

Senal. del Regidor  
Juan.<sup>co</sup> Viera

Senat del Regidor  
Domingo Gonzalez Libro

Senat del Regidor  
Manuel Ignacio Ramallo

Manuel Bernabé

Acuerdo en la Villa de Taliga a veinte y seis de octubre de mil  
ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria  
en sus Casas Constitucionales los Señores que componen la  
Corporacion municipal de ella, a saber: el Sr. D. Jose Mar-  
tinez Bravo Alcalde Constitucional de la misma y pre-  
sidente de dha. Corporacion, D. Juan Vigas y D. Domin-  
go Gonzalez Libro Regidores; y D. Manuel Ignacio  
Ramallo Regidor Sindico, se ordena del Sr. Presidente pa-  
ra mi el infrascripto Sr. se leyeron en alta e inteligible  
voz la Real orden y decreto de S. M. la Reyna (S. D. G.)  
de diez y seis y diez y ocho del corriente, comunicadas por  
el Sr. Gobernador Cabil de la Provincia en su circular  
numero doscientos ochenta y siete en el Boletin numero  
ciento veinte y seis del miercoles veinte y dos del actual,  
por la cual se ha signado S. M. restablecer en toda  
su fuerza y vigor las Leyes de ocho de Enero de mil ocho  
cientos cuarenta y cinco, sobre organizacion y atribucion  
de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; las de  
dos de Abril del mismo año sobre la organizacion y  
atribuciones de los Consejos provinciales y sobre el Govier



no de las provincias; y la de seis de Julio del mismo año sobre la organizacion y atribuciones del Consejo Real, restableciendo igualmente todos los decretos organicos, reglamentos y demas disposiciones adoptadas para la ejecucion de otras leyes en la fuerza y vigor que segun su respectiva clase y jtra les corresponda, y encargando a los Gobernadores cuiden de que los cargos municipales respectivos y el numero de individuos de Ayuntamiento se conformen exactamente y en un todo a lo que previene la citada Ley de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco; y que las personas sobre quien recaiga la eleccion de Autoridades para formar parte de los expresados Cuercos, hayan de ser conocidas por sus principios religiosos y monarquicos, providad, amor al orden. Concluida esta lectura se procedio a la de la Ley organica de atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y prevenciones hechas por el Sr. Gobernador de la Provincia para llevar a cabo las Reales disposiciones de S. M., jtra. veinte y uno de Mayo que rige, y en su virtud, mando la Cor

porcion se guarden, cumplan y acaten las Soberanas  
disposiciones de S. M. de diez y seis y diez y ocho de Octu-  
bre corriente observando y mandando observar la Ley de  
organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y Dipu-  
taciones provinciales de ocho de Enero de mil ochocientos  
cuarenta y cinco. Auto continuo y en consecuencia de lo or-  
denado por el Sr. Gobernador en su prevencion primera  
de citada circular declaró constituido el Ayuntamiento  
con arreglo á las Reales ordenes de S. M.; y en cumpli-  
miento de lo prescrito en el artículo tercero de dicha Ley  
y prevencion segunda de S. S. atendiendo á la Catego-  
ria en escala que guarda la poblacion con arreglo á su  
numero de Vecindario declaró otro Sr. presidente por  
termino de Alcaldes al Regidor primero D. Fran. Vie-  
gas á quien su Magestad en nombre de S. M. causó entre-  
ga del baston correspondiente, ofreciendo su fiel desem-  
peño. Con lo que dió el Sr. presidente y la Cor-  
poracion por concluida esta acta, mandando se depar-  
te á correo inmediato al Sr. Gobernador de la pro-  
vincia en que se haga constar hallarse nombra-  
do el Sr. Sindico en acta celebrada en doce  
de Setiembre proximo pasado con expresion  
del Regidor por su propio nombre electo y





lo firman y señalan otros Señores de que yo el Sr. Cer-  
tifico =

José Martínez  
Grave

Señal + del Regidor Teniente  
Juan. Viega

Señal + del Regidor  
Domingo González Libro

Señal + del Regidor  
Manuel Ygnacio Ramallo

Fernando Barreto

Amenudo En la Villa de Taliga a nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los Sres del Ayuntamiento Constitucional de la misma, al final firman y señalan como acostumbra, se procedió a la lectura del Boletín oficial de cinco del corriente, y no habiendo cosa alguna que acordar se dio por concluida esta acta que firmaron y señalaron sus mercedes de que certifico =

José Martínez  
Grave

Señal + del Teniente  
Juan. Viega

Señal + del Regidor  
Domingo González Libro

Señal + del Síndico  
Manuel Ygnacio Ramallo

Fernando Barreto



Acuervo En la Villa de Taliga a diez y seis de Nbre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria en las Casas que hacen de Constitucionales los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma que al final firman y señalan como acostumbra, previa lectura de los Boletines oficiales de la semana precedente, no teniendo cosa alguna que acordar se dió por concluida esta sesion que firmaron y señalaron sus mercedes de que

Certifico =

José Martínez  
García

Señal + del Sindico  
Mauel Ygnacio Camallo

Señal + del Teniente  
Juan. Vieja

Señal + del Regidor  
Domingo Gonzalez Sibero

Señal + del Regidor  
Fernando Barreto

Acuervo En la Villa de Taliga a veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria en las Casas que hacen de Constitucionales los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma que al final firman y señalan como acostumbra, previa lectura de los Boletines oficiales de la semana anterior, no teniendo nada que acordar





Se dió por concluida esta que firman y señalan sus merces de que yo el Sr. Escribano =

José Martínez  
grave

Señal del Teniente  
Juan de Briga

Señal del Síndico

Señal del Regidor  
Domingo González Libres

Manuel Ignacio Camalló

Fernando Barnett

Acuervo En la Villa de Taliga a treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma que al final subscriben como acostumbraban, leídos que fueron los Boletines oficiales de la precedente semana, y no teniendo cosa alguna que acordar

se dió por concluida esta acta que firman y señalan estos Señores de que yo el infrascripto Sr. Escribano =

José Martínez  
grave

Señal del Teniente  
Juan de Briga

Señal del Síndico

Señal del Regidor  
Domingo González Libres

Manuel Ignacio Camalló

Fernando Barnett

cientos cincuenta y seis, reunidos en sus Casas Consistoria-  
les los Señores del Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
ma que al final subscriben segun acostumbra, precedida  
lectura de los Boletines oficiales, dijeron: que siendo lle-  
gado el tiempo de proceder al repartimiento de la hoja del  
tercer llamado de Agua Viva de los Santos y el del Val-  
dio en la Dehesa de la Cuitada para que los vecinos pue-  
dan preparar sus Senaras, y barbechar en tiempo oportu-  
no la parte que pueda corresponderle en el venidero  
año de mil ochocientos cincuenta y siete, acordaron: que  
en el Domingo próximo venidero se practique el reparti-  
miento y sorteo de las Suertes que continen en estas Casas  
Consistoriales, cuya determinacion se hará publica y  
notoria para conocimiento del vecindario en todos los  
sitios de costumbre. Asi lo acordaron, firmaron y sellaron  
con sus mercedes de que yo el Sr. Jefe Certifico =

José Martínez  
Tenal y del Síndico

Manuel Ignacio Ramallo

Tenal y del Teniente  
Juan Diega

Tenal y del Regidor  
Domingo González Libres

Juan José

Acuerdo En la Villa de Taliga a doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sus Casas Consistoriales los Señores del Ayuntamiento Constitucional





de la misma a saber: D. José Martínez Izabe Alcalde Constitucional y presidente de esta Corporación; D. Manuel Ignacio Teniente de Alcalde, D. Domingo González Libreo, D. Manuel Díaz y D. Juan Viegas Regidores y Sr. Sindico de cuyos individuos se compone en la actualidad la Corporación municipal, de orden del Sr. presidente por mi el infrascripto Sr. se procedió a la lectura del Real Decreto expedido por S. M. con fecha tres del corriente sobre renovación de Ayuntamiento para el venidero año de mil ochocientos cincuenta y siete y reglamento de igual fecha para su ejecución, insertos en el Boletín extraordinario del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, enterados sus mercedes de sus prevenciones, el Sr. Alcalde presidente en cumplimiento de lo ordenado en la prevención segunda nombro por asociados para la formación de las listas electorales con arreglo a lo prescripto en el Artículo veinte y cinco de la ley municipal de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco a los Señores Regidores D. Juan Viegas y D. Manuel Díaz; y la Corpo-

raion municipal en uso de la facultad que dho. artículo  
le concede nombró por asociados para el mismo objeto á  
los mayores Contribuyentes José de los Santos y Domín-  
go Rodríguez, cuya junta se reunirá el Domingo color-  
te del actual en estas Casas Consistoriales á las nueve  
de su mañana y procederá sin levantar mano á la forma-  
cion de las listas de electores y elegibles con arreglo al sena-  
lamiento marcado á continuacion del Reglamento aproba-  
do por S. M. de que queda hecho merito, poniendose por  
cabeza del expediente Certificacion literal de esta acta,  
con cuyo objeto citansen los mayores Contribuyentes nom-  
brados por medio del Alguacil ordinario para el dia y ho-  
ra señalada. Asi lo acordaron firmaron y señalaron  
dhos Señores de que yo el Sr.º Certifio:-

José Martínez

Señal + del Regidor

Manuel Díaz

Señal + del Alcalde 2.º

Manuel Ignacio Romallo

Señal + del Regidor

Domingo González Libero

Señal + del Sindico

Fern.º Diez

Fernando Romallo